

Condiciones para la aceptación de la matrícula en el actual contexto de pandemia por COVID-19

Se debe leer la siguiente información legal importante y, a continuación, hacer clic en “Acepto” para continuar.

Como consecuencia de los requisitos sanitarios y de seguridad personal y colectiva establecidos por el Ministerio de Sanidad ante la declaración de pandemia por SARS-CoV-2 (en adelante, COVID-19), el Grupo de Acción Comunitaria (en adelante, GAC) hace constar:

1. ***Compromiso de diligencia y responsabilidad en la aplicación de todos los medios a su alcance para minimizar los riesgos de contagio por COVID-19:***
 - a. Que los diplomados presenciales ofertados por esta entidad aplicarán todas las directrices y recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias para minimizar los riesgos de contagio por el virus COVID-19, adoptando GAC todos los medios a su alcance con este fin.
 - b. Así, GAC adoptará todas las medidas necesarias para intentar garantizar al alumnado la disponibilidad de aulas con las dimensiones adecuadas para que se pueda respetar el mínimo de distanciamiento social establecido por la autoridades competentes.
 - c. Que, en el supuesto de que la disponibilidad de aulas con las dimensiones adecuadas para garantizar estas medidas de distanciamiento se vea restringida por la alta demanda de las mismas, y siempre que no fuera posible ofrecer alternativas presenciales a estas restricciones, GAC se compromete a ofrecer, en aplicación del RDL 11/2020, fórmulas no presenciales, en las modalidades que se acuerden por las partes, con el fin de reestablecer la reciprocidad de intereses entre las mismas.
 - d. Que GAC adoptará todas las medidas de limpieza e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, para garantizar la salubridad de las instalaciones y los medios utilizados en la impartición de las sesiones. Los alumnos deberán proveerse del material preventivo que las autoridades sanitarias requieran en cada momento. (mascarillas, gel hidroalcohólico, etc)
 - e. Que, en todo caso, el/la aceptante de estas condiciones asume la responsabilidad personal directa de cumplir con las medidas de higiene y distanciamiento sociales establecidas por las autoridades sanitarias, que incluyen el lavado continuado de manos, el uso de mascarillas y el mantenimiento de la distancia social establecida. GAC no asumirá la responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del/la aceptante de estas medidas en los supuestos de contagio.

2. ***Alteraciones no previstas en la prestación de servicios con motivo de nuevas restricciones de la movilidad durante la pandemia:***
 - a. Que en el supuesto de que se apliquen, por parte de las autoridades competentes, nuevas medidas de restricción de la movilidad personal que pudieran afectar a la comparecencia de profesorado o alumnado a las sesiones presenciales, fuera de los supuestos anteriores, GAC se

compromete a ofrecer, en aplicación del RDL 11/2020, fórmulas no presenciales, en las modalidades que se acuerden por las partes, con el fin de reestablecer la reciprocidad de intereses entre las mismas.

- b. Que en el supuesto de que se apliquen, por parte de las autoridades competentes, nuevas medidas de restricción de la movilidad personal que pudieran afectar a proveedores que mantengan relaciones contractuales con GAC orientadas al desarrollo material de los diplomados -y manteniendo la voluntad de GAC de adoptar cuantas medidas alternativas no presenciales, en las modalidades que se acuerden por las partes, cuando ello fuera posible-, no cabrá la resolución del contrato de matriculación ni la exigencia de responsabilidad por incumplimiento contractual a GAC, por causa de fuerza mayor de arrastre de un proveedor a otro, en el supuesto de que en que este tenga causa en un incumplimiento previo de un tercero ajeno a la relación contractual.
- c. Que, en virtud del art. 1105 del Código Civil, todos los supuestos de fuerza mayor (en concreto, las medidas excepcionales derivadas de una “emergencia de salud pública de importante nacional o internacional”) que excedan la capacidad real de anticipación por parte de GAC, -y manteniendo la voluntad de GAC de adoptar cuantas medidas alternativas no presenciales, en las modalidades que se acuerden por las partes-, no cabrá la resolución del contrato de matriculación, ni la exigencia de responsabilidad a GAC por los inconvenientes y alteraciones programáticas o logísticas, o de otra índole, derivados de estos supuestos de fuerza mayor.

3. Alteraciones no previstas en la prestación de servicios con causa en la propagación del virus:

- a. Que GAC asume el compromiso ineludible de informar con diligencia y celeridad de notificar a alumnado y profesorado de cualquier caso de contagio detectado en las sesiones presenciales, adoptando cuantas medidas sean oportunas para esclarecer los contactos y adoptar las medidas higiénicas y sanitarias que procedan.
- b. Que en los supuestos en que se produjera un incumplimiento con causa directa en los efectos causados por la propagación del Coronavirus - enfermedad y/o cuarentena obligatoria por contagio por COVID-19 del profesorado-, GAC asume el compromiso de ofrecer alternativas para el desarrollo de las sesiones afectadas tan pronto como tenga constancia de estas circunstancias. Sin embargo -y manteniendo la voluntad de GAC de adoptar cuantas medidas alternativas no presenciales, en las modalidades que se acuerden por las partes, cuando ello fuera posible-, no cabrá la resolución del contrato de matriculación ni la exigencia de responsabilidad por incumplimiento contractual a GAC si este hubiera ofrecido alternativas de sustitución o en la modalidad de impartición de la sesión.
- c. Que en los supuestos en que no fuera posible la asistencia por parte del alumnado a las sesiones con causa directa en los efectos causados por la propagación del Coronavirus -enfermedad y/o cuarentena obligatoria de alumnos/as por contagio por COVID-19 -, GAC asume el compromiso de

ofrecer alternativas para la asistencia tan pronto como tenga constancia de estas circunstancias. Sin embargo -y manteniendo la voluntad de GAC de adoptar cuantas medidas alternativas no presenciales, en las modalidades que se acuerden por las partes, cuando ello fuera posible-, no cabrá la resolución del contrato de matriculación ni la exigencia de responsabilidad por incumplimiento contractual a GAC en los supuestos de abandono definitivo de la asistencia por parte del/a alumno/a afectado/a.

4. Autorización del uso de derechos de imagen sobre vídeos y fotografías y propiedad intelectual en caso de implantación alternativa de sesiones semi-presenciales o virtuales en sus distintas modalidades posibles

- a. En la medida en que, al aceptar estas condiciones, se incluye como alternativa la asunción de sesiones virtuales en los supuestos en los que no fuera posible la garantía de las medidas de distanciamiento establecidas por el Ministerio de Sanidad en el contexto de pandemia por COVID-19, el/la alumno/a firmante acepta la posibilidad de que su imagen sea grabada durante la filmación de las sesiones, autorizando por medio de la presente la utilización del contenido grabado y de imagen.
 - i. Esta autorización de grabación y utilización del contenido grabado y de imagen, se hace al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.
 - ii. La autorización que aquí se concede sobre este material tendrá un uso de carácter académico-cultural y la misma no estará sometida a ningún plazo temporal, ni estará restringida al ámbito nacional de ningún país.
- b. La autorización de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre los mismos, por cuánto, en conformidad con lo establecido en el artículo 6 bis del Convenio de Berna para la protección de obras literarias, artísticas y científicas. Por lo tanto, los mencionados derechos se seguirán radicados en la persona del/la interesado/a.
- c. En cumplimiento de la normativa vigente, GAC garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.
- d. Asimismo, GAC informa de que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.
- e. En cualquier momento, el/la aceptante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: gac.org@psicosocial.net o a Grupo de Acción Comunitaria, c/Dulcinea, 69, 1º A, 28020, Madrid.
- f. En los supuestos de no aceptación de esta cláusula de autorización de grabación y utilización del contenido grabado y de imagen, se deberá remitir expresamente la no conformidad mediante el envío de un correo electrónico a

gac.org@psicosocial.net, indicando nombre, DNI y la negativa a la aceptación de la concesión.

- i. La no asunción de esta cláusula de aceptación exigirá, en todo caso, la responsabilidad del/la alumno/a no aceptante de apagar su videocámara durante la grabación de las sesiones, así como la de especificar antes de cada intervención verbal su no aceptación de la cláusula, y, por tanto, la de que su intervención no sea grabada.
- a. En el supuesto de grabación de sesiones semi-presenciales o presenciales con aforo limitado, la no aceptación de esta cláusula supondrá la responsabilidad por parte del/la alumno/a no aceptante de mantenerse en todo momento fuera del plano de grabación de la cámara, cuya ubicación le deberá ser indicada antes del inicio de la sesión. Del mismo modo, en el supuesto de intervenciones verbales, será responsabilidad suya la indicación expresa antes de cada intervención de su no autorización para que su intervención sea grabada.